

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidos (2022).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00043-00
ACCIONANTE:	ERIK YAMAD ULLOA RODRÍGUEZ
ACCIONADO:	COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BOGOTÁ - COMEB
ACCIÓN:	TUTELA
Auto requiere información	

Encontrándose el expediente de la acción de la referencia al Despacho para proveer de conformidad, se advierte que previo a continuar con su trámite, es necesario solicitar información.

ANTECEDENTES

El señor **Erik Yamad Ulloa Rodríguez** interpone acción de tutela en contra del **Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá – Comeb La Picota**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, acceso a la administración de justicia y debido proceso.

La acción de tutela fue admitida a través de providencia de 7 de febrero de 2022 (archivo 05 auto admisorio del expediente virtual), donde se decidió entre otros, oficiar al Juzgado 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá para que allegara la información que allí fue solicitada.

CONSIDERACIONES

En respuesta allegada por el Juzgado 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá el 7 de febrero de la presente anualidad (07 respuesta del expediente digital) a la acción de tutela, informa que el pasado 25 de enero de los corrientes en virtud del mismo escrito tutelar remitió respuesta de acción de tutela con destino al Juzgado 9 Penal con Funciones de Conocimiento de Bogotá.

En consecuencia, el Despacho considera necesario oficiar al referido Juzgado para que allegue la información relacionada con la acción de tutela 2022-00021 interpuesta por el señor Erik Yamad Ulloa Rodríguez en contra del Complejo

Penitenciario y Carcelario de Bogotá – Comeb, en aras de determinar si se evidencia una duplicidad en el reparto y adoptar las decisiones correspondientes.

En consecuencia, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: Ofíciase al **Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá** para que remita copia completa y digitalizada de la demanda de acción de tutela radicada con el número 2022-00021 donde funge como accionante el señor Erik Yamad Ulloa Rodríguez identificado con C.C No. 1.014.257.359, del acta de reparto, del auto admisorio y de la sentencia proferida en dicha acción constitucional. Término para dar respuesta: cuarenta y ocho (48) horas.

La anterior respuesta deberá remitirse al correo electrónico:
admin06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

DN

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccef9bd27e483d18f21ca6eb4e55a272843cc792f2e0129e956c8e9fcc3784b**
Documento generado en 08/02/2022 01:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>